



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 091 -2019-MPCH/A

Chiclayo,

28 NOV 2019

VISTO:

La solicitud de Registro de Documento N° 622709 y Registro de Expediente N° 321762 formulada por el señor SEGUNDO ARMANDO VALDEZ CRUZ documentos adjuntos que contiene dicho expediente y forman parte de este Acuerdo Municipal, Memorando N° 1150-MPCH/GAJ de fecha 19 de noviembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 532/2019-MPCH-GDVyT de fecha 25 de octubre del 2019, y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante solicitud de vacancia del Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, de Registro de Documento N° 622709 y Registro de Expediente N° 321762 formulada por el señor SEGUNDO ARMANDO VALDEZ CRUZ, por los fundamentos que en ella detalla, y los recaudos que adjunta, sustanciado el procedimiento con arreglo a derecho, con observancia del debido proceso administrativo, cautelando el derecho a la defensa del imputado y notificada personalmente a cada uno de los señores regidores y al peticionante; se ha convocado a la Sesión Extraordinaria de Concejo pertinente.

Que, el Artículo N° 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, determinando que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, asimismo prescribe que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible

ACUERDO MUNICIPAL N° 091 -2019-MPCH/A

de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal.

Que el titular del pliego, Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, luego del debate se lleva a votación, la que por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes, acordó declarar **IMPROCEDENTE** la vacancia del Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por la causal establecida en el Artículo N° 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la vacancia del Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitada por el señor SEGUNDO ARMANDO VALDEZ CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación por **MAYORÍA; A FAVOR: 03 VOTOS:** (SEÑORES REGIDORES: PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES, ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS Y JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ); **EN CONTRA. 12 votos** (Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS), Señores Regidores: JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES, FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA, LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS, CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES, JAVIER FERNANDO MONTENEGRO CABRERA, MARIA NELA BERNA CLEGHORN, RANDY VEGAS DÍAZ, JOSÉ LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA Y ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN); **EN ABSTENCIÓN: 00 VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.